

Organizaciones Sindicales firmantes del presente Pacto, con la finalidad de garantizar la participación y el diálogo en esta materia.

2. Las Mesas de Contrataciones se reunirán al menos una vez cada tres meses con carácter ordinario y con carácter extraordinario a petición de la Administración o de al menos dos de las Organizaciones Sindicales.

Decimoquinta. Mesa de Contratación Central.

Se crea una Mesa de Contratación Central, cuya composición será paritaria estando representados en la misma, por un lado la Administración y por otro dos representantes de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Pacto, encargada de velar por la correcta aplicación, ejecución e interpretación del sistema de selección de personal temporal y provisión de plazas de carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo establecido en este Pacto.

Cláusula Adicional Primera.

En la gestión de las Bolsas de Trabajo constituidas según lo dispuesto en la cláusula 5 de este Pacto, se aplicará lo establecido en el apartado 10 del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adicionado al mismo mediante el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal como se dispone en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera del referido Decreto.

Cláusula Adicional Segunda.

El sistema de contratación temporal para personal facultativo seguirá siendo el establecido en la Resolución de 4 de julio de 2006 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición del correspondiente proceso selectivo para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, tendrán preferencia a la hora del llamamiento sobre los aspirantes que integren las Bolsas constituidas al amparo del presente Pacto.

Cláusula Transitoria.

Hasta tanto se constituyan las Bolsas de Trabajo mediante los procedimientos establecidos en el presente Pacto, seguirá utilizándose el sistema de contratación temporal actualmente vigente.

Y para que así conste, ambas partes suscriben el presente documento.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se publica la lista de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la Capacitación Profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de la Orden de 18 de octubre de 2006 (D.O.E. n.º 129, de 4 de noviembre de 2006) del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, por la que se convocan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y en virtud del artículo 5 de la Orden de 27 de febrero de 2007 (B.O.E. n.º 59, de 9 de marzo de 2004) del Ministerio de Fomento, sobre Capacitación Profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, y una vez concluidas dichas pruebas y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la exposición en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, Paseo de Roma, s/n de Mérida, Secciones Territoriales de Transportes de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html, en el mismo día de la publicación de esta resolución en el D.O.E., de las listas de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, correspondiendo a esta Dirección General de Transportes adoptar cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

SEGUNDO. Los aspirantes que hayan superado las pruebas de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril deberán presentar ante la Dirección General de Transportes, en el

plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Escrito de solicitud para expedición del certificado de Consejero de Seguridad.
- Modelo 50 de ingresos de la Junta de Extremadura, justificativo de haber abonado a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad de 8 euros y 46 céntimos (8,46 euros), en concepto de tasa por expedición de certificado acreditativo de consejero de seguridad, consignando a dichos efectos el código número 16008-1.

TERCERO. Contra las listas a las que alude el apartado primero, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (P.D. del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico; Resolución de 15 de julio de 2005, D.O.E. n.º 84, de 21 de julio), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 59.6 b, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de junio de 2007.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2007, del Consejero, por la que se concede una ayuda económica a corporaciones locales para obras del AEPSA.

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (308.015,40 €) cofinanciados en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 25% por la Junta de Extremadura, a las entidades locales que se relacionan para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2007.15.002.0002.00-001 del vigente presupuesto.
2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las Corporaciones Locales beneficiarias mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2007, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
3. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2007, fecha de finalización de las obras.
4. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.
5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 75%, quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento n.º 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (D.O.E. n.º 42 de 10 de abril de 2001).
7. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos